

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso     | Efectividad Garantía Real       |
| Demandante  | Fondo Nacional del Ahorro       |
| Demandado   | Carlos Ramiro Camacho Cruz      |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2021 00157 00   |
| Providencia | No tiene en cuenta notificación |

Se incorpora notificación enviada al demandado Carlos Ramiro Camacho Cruz, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, en los anexos aportados no se remitió el auto que inadmitió la demanda, así mismo, la guía aportada no es totalmente legible para verificar que se envió efectivamente a la dirección indicada en el escrito de la demanda.

Por lo anterior, conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, se incorpora al expediente nota devolutiva por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Finalmente, y de acuerdo al memorial que antecede, previo a oficiar, se requiere a la parte actora para que aporte el correspondiente Derecho de Petición ante la entidad, conforme lo consagrado en el numeral 10, del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

7

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Civil 028 Oral**

**Juzgado Municipal**

**Antioquia - Medellin**

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0f8f6eb905f437fa4b425c7d4711ad9ed108085c9329ad5d631  
a8d062d5a24b**

Documento generado en 25/08/2021 07:28:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**